

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 189.

Martes 19 de Noviembre.

AÑO DE 1901.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 2.50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 1 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales, ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfechos los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M.^a JIMENAZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte, sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 18 de Noviembre de 1901.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

SERVICIO AGRONÓMICO

Industria.

Anuncio.

Estando vacante la plaza de Fiel-contraste marcador de oro y plata de esta Capital, el Sr. Gobernador, con fecha de hoy, ha acordado, en virtud de lo prevenido por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, que se publique este anuncio llamando aspirantes, los cuales presentarán sus instancias en el Gobierno Civil, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañadas del título de Ensayador de metales, necesario para el desempeño de la mencionada plaza, ó testimonio del mismo, de la partida de bautismo y de la cédula personal corriente, para los efectos prevenidos en la Real orden de 7 de Marzo de 1866.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para el debido conocimiento de las personas á quienes convenga tomar parte en el concurso que se anuncia.

Cáceres de Noviembre de 1901.
—El Ingeniero Agrónomo, Ramón Paredes.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Cáceres.

Cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Inspector general de la 6.^a Inspección, se anuncian las nuevas subastas para la enagenación de los aprovechamientos de los montes que se expresan en la adjunta relación, las cuales se verificarán ante los respectivos Alcaldes el día 1.^o del próximo mes de Diciembre á las doce, en las Casas Consistoriales, por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte en el remate, prestando la fianza del 5 por 100 de su importe, cuya época del disfrute será hasta el 30 de Septiembre de 1902 para los pastos y hasta el 10 de Diciembre próximo el de montanera, bajo las condiciones del pliego facultativo redactado por el Distrito, aprobado por el Ilmo. Sr. Inspector general, que estarán de manifiesto en la Secretaría de los respectivos Ayuntamientos y á las exclusivamente económicas que éstos acuerden y se refieran únicamente al modo y forma de verificar los pagos y fianzas que deben prestar los rematantes; siendo la tasación la que á cada uno se detalla.

Relación que se cita.

Tejeda.—El aprovechamiento de pastos sobrantes del monte Dehesa boyal, tasado en 1 000 pesetas.

Idem.—El aprovechamiento de montanera del monte Dehesa boyal, tasado en 109 pesetas.

Jerte.—El aprovechamiento de pastos del monte Baldío de la Umbria, tasado en 2.000 pesetas.

Cáceres 15 de Noviembre de 1901.
—El Ingeniero Jefe interino, Manuel de Obes.

En la Gaceta de Madrid, número 320, correspondiente al día 16 de Noviembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO
DE INSTRUCCION PÚBLICA
y Bellas Artes.
REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento

con el mayor acierto á las disposiciones del Real decreto de 26 de Octubre próximo pasado, en cuanto se relaciona con la provisión interina de Escuelas y Auxiliares públicas de primera enseñanza;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acordar las siguientes intrucciones:

1.^a El nombramiento de Maestro ó Auxiliar interino corresponde á la misma Autoridad que en su día ha de hacer al Maestro propietario.

2.^a Al siguiente día de aquel en que ocurra la vacante de Maestro ó Auxiliar de una Escuela pública, la Junta local de primera enseñanza lo pondrá en conocimiento de la provincial de Instrucción pública, á fin de que ésta lo comunique inmediatamente, bien al respectivo Rectorado, si le corresponde hacer el nombramiento, ó ya á esa Subsecretaría, si es de competencia del Ministerio.

3.^a Los que aspiren á desempeñar el cargo de Maestro ó Auxiliar interino lo solicitarán de la Autoridad que deba expedir el nombramiento, acompañando su hoja de méritos y servicios, certificada debidamente por la Junta provincial de su residencia, en que se haga constar la edad, clase de título que posee el interesado para ejercer el Magisterio y fecha en que le fué expedido. Si el solicitante no hubiese prestado servicios, unirá á la instancia copia del título profesional, que será compulsada de oficio por la expresada Junta, y partida de bautismo ó certificación de nacimiento expedida por el Registro civil correspondiente.

4.^a En la instancia á que se hace referencia anteriormente expresará el interesado con toda claridad la provincia donde le convenga desempeñar el cargo, su domicilio y la manifestación de quedar obligado á participar sus cambios de residencia.

5.^a Tanto en este Ministerio como en los respectivos Rectorados, se llevará por el Negociado correspondiente un registro especial, en cuyo libro se anotará la fecha de entrada de la instancia con los documentos que la acompañen, nombre del interesado, título que posee, su residencia, provincias donde desea prestar servicios, plazas que haya des-

empeñado y fechas de sus nombramientos.

6.^a Durante el plazo de ocho días, á contar del en que se reciba la noticia oficial de la vacante en el Ministerio, y de cinco días en el Rectorado, se procederá á la expedición del nombramiento de interino, debiendo posesionarse del cargo el nombrado á la mayor brevedad posible.

7.^a Para desempeñar el cargo de Maestro ó Auxiliar interino es necesario que en el interesado concurren los requisitos exigidos por los artículos 167, 180 y 181 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

8.^a En ningún caso podrá hacerse nombramiento de Maestro interino para las Escuelas que tengan Auxiliares, siendo responsables de esta infracción las Autoridades, encargadas de dar posesión á los interesados; y en aquellas Escuelas en que hubiese más de un Auxiliar, corresponderá la interinidad al más antiguo en la misma, quien se encargará de la dirección de la Escuela al día siguiente de ocurrir la vacante de Maestro propietario, sin otro requisito que el de dar conocimiento de ello á la Junta local y provincial, para que, comunicándolo ésta á la Autoridad correspondiente, se provea interinamente la Auxiliaría que aquel desempeñaba, con la mitad del sueldo legal del Maestro, quedando á beneficio del Auxiliar encargado de la dirección de la Escuela los emolumentos y la casa habitación.

9. Tampoco se harán nombramientos interinos para aquellas Escuelas en cuyas poblaciones existan Maestros ó auxiliares propietarios que no presten servicios por falta de local, los cuales serán destinados cuantas veces sea preciso á servir accidentalmente las vacantes de la clase y categoría que á sus plazas corresponda, ó á las de mayor, sin que por este servicio pueda conseguir aumento de sueldo, ingresando íntegramente en este caso la dotación de la Escuela en los fondos de derechos pasivos del Magisterio.

10. A los efectos de la disposición anterior, las Juntas provinciales y la municipal de Madrid, en su caso, cuidarán, bajo su responsabilidad, al dar conocimiento de la existencia de la vacante, hacer constar si en la localidad hay Maes-

tros ó Auxiliares que no presten servicios por falta de local.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1901.—C. DE ROMANONES—Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

INSTRUCCIÓN

para cumplimiento del Real decreto de 30 de Agosto último sobre reorganización de la Administración económica central y provincial y del procedimiento administrativo.

(Continuación).

3.º Proponer al Ministro de Hacienda, cuando, con vista de los expedientes sometidos á conocimiento del Tribunal, éste lo estime necesario, que dicte las disposiciones de carácter general, interpretativas, aclaratorias ó complementarias de los preceptos legales que resulten oscuros, deficientes ó de dudosa aplicación.

A las Secciones del Tribunal gubernativo Central corresponde conocer y resolver:

1.º En primera instancia, de las reclamaciones que, ya de oficio ó á instancia de parte, se promuevan contra los actos realizados por cualquiera de los Centros directivos ó dependencias de la Administración Central.

2.º En única instancia, de las reclamaciones comprendidas en el caso anterior cuya cuantía no exceda de 2.000 pesetas; y

3.º Las apelaciones que se interpongan contra los fallos que en primera instancia dicten los Tribunales gubernativos provinciales.

La declaración de ser lesivos para la Hacienda pública los fallos que dicten los Tribunales gubernativos de primera y segunda instancia corresponderá al Ministro de Hacienda, en expediente en que interformarán la Intervención general de la Administración del Estado ó la Dirección general de lo Contencioso.

Art. 8.º Tan luego como los expedientes se hallen en disposición de ser sometidos al conocimiento del Tribunal gubernativo Central en pleno ó en Secciones, á juicio del Presidente, éste dispondrá que pasen al Director del ramo á que correspondan, para que se instruya de los mismos, el cual los devolverá en el término de ocho días precisamente, sin consignar en ellos más que la nota de «Visto por el Ponente». Devueltos que sean por la Ponencia, se pondrán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal por término de diez días, para que puedan ser examinados por los demás Vocales; y transcurido dicho plazo, el Presidente decretará que pasen al Tribunal, señalando el día en que han de verse.

Constituido el Tribunal, el Vocal ponente dará cuenta verbal del expediente, ya de acuerdo con lo propuesto por la Secretaría, ó proponiendo en otro caso la resolución que estime procedente.

El Tribunal, si lo considerase absolutamente necesario, podrá acordar la ampliación del expediente, ya reclamando datos ó documentos para el esclarecimiento de los hechos, ó pidiendo informe á la Dirección general de lo Contencioso ó á la Intervención general de la Administración del Estado; pero en tales casos fijará en su acuerdo el punto concreto á que ha de con-

traerse el informe y el plazo en que necesariamente ha de evacuarse, que no podrá exceder de un mes.

Para la validez de los fallos será preciso que concurren, cuando se trate del Tribunal en pleno, cinco Vocales, incluso el Presidente, y en las Secciones, tres, y que se dicten por mayoría de votos de los concurrentes, decidiendo el Presidente cuando hubiere empate. En todo caso será indispensable la asistencia del Interventor general ó del funcionario que le sustituya. Estas circunstancias se harán constar en el fallo.

Cuando el Tribunal se reuna en Secciones, y el acuerdo de éstas no se adopte por unanimidad, el Vocal que disintiere podrá ó limitarse á hacer constar su voto en contra, ó formular voto particular. Este se entenderá como apelación formulada ante el pleno.

Cuanto á los fallos que dicte el Tribunal en pleno, los Vocales que disientan de la mayoría sólo podrán hacer constar su voto en contra. Ningun Vocal podrá abstenerse de votar.

Sólo en caso de enfermedad ó ausencia, ó en el de que otra urgente atención del servicio lo reclame, podrá sustituir al Director en las funciones de Vocal del Tribunal gubernativo, el Subdirector primero.

Por la Secretaría del Tribunal se llevarán dos libros destinados á consignar los acuerdos, uno para el pleno y otro para cada una de las Secciones.

En el acta correspondiente á cada una de las sesiones que celebren, se consignarán sucesivamente los asuntos que hayan sido resueltos por medio de nota sucinta, pero que contenga la parte dispositiva del fallo, y al margen los nombres de los Vocales concurrentes y el voto de cada uno. Se llevará también otro libro en que se consignen originales los votos particulares que se formulen ante las Secciones del Tribunal.

Al Presidente del Tribunal corresponde la ejecución de los fallos, y, por tanto, autorizar los traslados y dictar y comunicar todas las providencias necesarias para su cumplimiento.

Al Presidente sustituirá, por enfermedad y ausencia, en todas sus funciones, tanto en el Tribunal como en las que le corresponden como Jefe de la Secretaría del mismo, el Director general que cuente más años de servicio en el cargo de Jefe superior de Administración.

(Se continuará)

JUZGADOS

PLASENCIA.

Don Manuel Garrido y Sabugo, Juez municipal de esta ciudad é interino de Instrucción del partido por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que el día 25 de Noviembre próximo, y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el Municipal de Cabezuella, la segunda subasta de los bienes embargados, á Sebastián Duque Fernández para pago de las costas causadas en la causa seguida contra el mismo por lesiones á Francisco Martín y cuyas fincas con sus linderos y precios de tasación son las siguientes:

Pesetas. Cts.

Una sexta parte de casa en la calle Mayor llamada antes del Hondón en el pueblo de Cabezuella donde habita Sebastián Duque, cuya sexta parte la constituye un establo y terminado ó desván; la que linda por la derecha entrando con corral del Hondón, y por la izquierda con la de Víctor Gómez, de esta vecindad, señalada con el número ciento setenta y cuatro y tasada en cien pesetas 100 »

Una mitad de un huerto al sitio de Vadillo, en término de dicho pueblo, destinado á siembra de regadío; que linda por Norte con huerta de los herederos de Julian Duque, Saliente con otra de los de D.ª Vicenta Torres, Sur con camino y cauce de un molino harinero y Poniente con huerta de D. José Gamonal; tasada en cien pesetas 100 »

Una mitad de rozo viña á los sitios de las Santas Marías, en dicho término; que linda por Norte y Poniente con otra de Manuel Sánchez Páramo, Saliente con la de Antonio Iglesias Carrasco y Mediodía con la de Martín Duque Fernández, tasada en cincuenta pesetas 50 »

Un terreno que fué huerta á la que se llevó el río; que linda por sus cuatro puntos cardinales con los Cachones de Nodillo; tasada en quince pesetas 15 »

Otro terreno con olivos, parras y frutales al sitio de la Mata de la Virgen en dicho término; que linda por Norte, Saliente y Mediodía, con propiedad de José Vadillo García y Poniente con prado de Diego Rodríguez Fernández; su valor ciento cincuenta pesetas 150 »

Un terreno con dos castaños al sitio de la Becerra; que linda por Norte, Saliente y Mediodía, con dehesa de pastos de Víctor Gómez y Poniente con otros llamados Cotos y Entrecotos, pertenecientes á los propios del ayuntamiento de Cabezuella; su valor cincuenta pesetas 50 »

Otra tierra centenera al sitio de los Huertijos, en dicho término; que linda por Norte y Saliente con otro terreno de José Sánchez Muñoz, Mediodía y Poniente con terreno de Juan Rey Sánchez; su valor setenta y cinco pesetas 75 »

Lo que se anuncia para los que quieran interesarse en dicha subasta, debiendo advertir á los licitadores que para tomar parte en la misma han de consignar los licitadores el importe del veinte y cinco por ciento de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma

y que por carecerse de título será de cuenta del rematante los gastos que se originen el proveerse de la titulación.

Dado en Plasencia á cinco de Octubre de mil novecientos uno.—Manuel Garrido y Sabugo.—De su orden: P. H., Darío Sánchez.

ALCALDÍAS

HINOJAL

(Convocando á la primera subasta de las especies de consumos en venta libre.)

Al objeto de verificar la primera subasta con venta libre de todas las especies consumos de este término municipal, incluso la Sal, para el próximo año de 1902, están señaladas estas Casas Consistoriales á los diez días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y horas de diez á doce de su mañana, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos autorizados es el de 10.388 pesetas 12 céntimos.

Que la fianza que ha de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

La garantía necesaria para hacer postura, será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales y ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años no pasando de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos tres años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, si bien el arriendo será válido sólo por un año.

Hinojal 8 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, G. Bocache.—El Secretario, Martín J. Gutierrez.

BELVIS DE MONROY

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de diez á once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta de arriendo con libertad en la venta, de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores, para el próximo año de 1902.

Que dicha subasta tendrá lugar bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Si no tuviera efecto esta primera

subasta, se verificará la segunda al décimo día en que tuviere lugar aquella en el mismo lugar, bajo el mismo tipo y condiciones, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo fijado en la primera.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca a los intereses del vecindario.

Belvis de Monroy á 13 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Vicente Fernández.—Aniceto Bejarano, Secretario.

MADROÑERA

Subasta de consumos.

El Ayuntamiento, en Junta Municipal, ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda para el año 1902, acordando se anuncie la subasta como lo verifica por este edicto, convocando licitadores para el remate que habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales ante la Comisión respectiva del Ayuntamiento el día 20 del corriente mes de las diez á doce de su mañana.

En la primera hora del remate, solo se admitirán posturas para el acto de la constitución de los respectivos depósitos, y en la segunda, abierta licitación, no se admitirán como tales licitadores á los individuos que no cubran los cupos de todas las especies por todos los grupos.

El tipo de subasta para todas las especies de los distintos grupos, será el de 24.648 pesetas con 6 céntimos, incluyendo á los derechos para tesoro, los recargos autorizados y arbitrios municipales establecidos.

Si la subasta que se anuncie no resultara con efecto, no se celebrará otra alguna, haciéndose la recaudación de este impuesto por Administración municipal, según está acordado en sesión al efecto.

Las condiciones para la subasta obran en expediente que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha para cuantas personas quieran enterarse, y así mismo en el acto de la subasta; las cuales, ajustadas á reglamento se dan aquí como reproducidas, y á ellos habrán de ajustarse los licitadores, teniéndose entendido, que para admitir proposiciones, se necesita que cada interesado constituya en depósito la cantidad equivalente al 5 por 100 del cupo, ó sean 1.232 pesetas 40 céntimos como garantía á los efectos del art. 225 del Reglamento vigente; cantidad que será devuelta al terminar el acto, á quien hiciere proposiciones que no fueran aceptadas.

El que resulte rematante, será puesto en posesión y comenzará á cobrar los derechos el día 1.º de Enero de 1902, sin perjuicio de la aprobación de la Administración ó de lo que esta resuelva; quedando obligado á prestar fianza que garantice el cumplimiento del contrato, consistente en 6.162 pesetas con 2 céntimos.

Madroñera á 7 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Andrés Sanchez.

NAVALMORAL DE LA MATA

Citación.

Formado por esta Alcaldía el pre-

supuesto ordinario de la Cárcel de este partido judicial para el próximo año de 1902, ha acordado se proceda á la discusión y aprobación del mismo, el día 26 del actual á las diez de su mañana, en esta Sala Consistorial, á cuyo efecto se cita á todos los Ayuntamientos de los pueblos del partido, á fin de que nombren un representante debidamente autorizado, que concurra al acto en dicho día y hora expresados; advirtiéndoles que si no se presentase mayoría de representantes, la segunda reunión tendrá lugar el día 4 de Diciembre próximo á la misma hora, y en ella se llevará á efecto lo que acuerde la mayoría de concurrentes al acto.

Navalmoral de la Mata 15 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Marcos.—Por su mandado, Pedro Hernández.

ALDEANUEVA DE LA VERA

Matrícula industrial.

Terminada la matrícula industrial de esta villa correspondiente al año natural próximo de 1902, se halla ultimada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los interesados en la misma, puedan deducir en dicho plazo las reclamaciones que estimen procedentes, pues pasado éste, no se admitirá ninguna.

Aldeanueva de la Vera 6 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Trancón.—El Secretario, José Méndez Soria.

ROBLEDOLLANO

Matrícula industrial.

Se encuentra terminada y expuesta al público la matrícula industrial de esta villa, para el próximo año de 1902, para que durante el preciso término de quince días, puedan los contribuyentes producir las reclamaciones que estimen justas á su derecho en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues pasado el cual no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Robledollano 7 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Vicente Muñoz.

TORNAVACAS

Matrícula industrial.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, se encuentra expuesta al público desagravio y durante el término de ocho días, la matrícula que ha de regir en el próximo año de 1902, durante cuyo plazo puede ser examinada por los contribuyentes en la misma comprendidos, y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tornavacas á 6 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Silvestre Núñez.

VALDEHUNCAR

Matrícula industrial.

Hallándose terminada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año 1902, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que

sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Valdehuncar á 9 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Julián Ramos.

GUIJO DE GALISTEO

Matrícula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1902, queda expuesta al público, durante el término de ocho días, contados desde aquel en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Guijo de Galisteo á 8 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Francisco López.

HERVÁS

Matrícula industrial.

Se encuentra terminada y expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula industrial que ha de regir en el año de 1902, para que durante dicho plazo pueda ser examinada y aducir sobre la misma las reclamaciones que creyeren convenientes á su derecho, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Hervás á 12 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Plácido Sánchez.

NAVAS DEL MADROÑO

Padrón de Cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir durante el próximo año de 1902, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que á su derecho correspondan, advirtiéndose que una vez transcurrido el plazo, no se admitirán reclamaciones por justas que fueren.

Navas del Madroño á 14 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Teodoro Moreno.

PALOMERO

Padrón de Cédulas personales y Edificios y Solares.

Terminado el padrón de cédulas personales así como la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y solares, para el próximo año de 1902, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso término de ocho días, y en cuyo plazo podrán examinarlos los contribuyentes en los mismos comprendidos y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan, pues

pasado que sea no se admitirá ninguna por justas que sean.

Palomero á 13 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Saturnino Hernández.

ZORITA

Padrón de Cédulas personales.

Se encuentra terminado y expuesta al público en esta Secretaría, el padrón de cédulas personales, formado para el próximo año de 1902 durante el preciso término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en dicho plazo puedan producir los contribuyentes las reclamaciones que estimen convenientes, pasado el cual no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Zorita á 31 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Juan Peña Cano.

ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ

Padrón de Cédulas personales.

Se encuentra expuesto al público y por el término de ocho días, y cuyo plazo de exposición dará principio desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, el padrón de cédulas personales formado para el próximo año de 1902.

En dicho término precisamente, se producirán las reclamaciones procedentes, pasado el cual no serán admitidas.

Arroyomolinos de Montánchez á 16 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Ramón Bote y Corral

ABERTURA

Exposición al público del padrón de Edificios y Solares.

Terminado por la Junta de mi presidencia el padrón de edificios y solares para el próximo año de 1902, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso plazo de quince días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en dicho plazo puedan los contribuyentes así vecinos como hacendados forasteros en él comprendidos examinarlo, y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no podrán ser atendidas.

Abertura 29 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Custodio Gil.

CABEZUELA

Exposición del repartimiento de la contribución de riqueza urbana.

Terminado el repartimiento de la contribución de la riqueza urbana de este pueblo, para el próximo año de 1902, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan hacer durante él las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho, pues pasado que sea no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cabezuela á 11 de Noviembre de 1901.—El Alcalde.

BERZOCANA

Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el año de 1902, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días, contados desde que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Berzocana á 11 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, P. A., Lorenzo Sánchez.

HERRERA DE ALCANTARA

Edificios y Solares.

Terminadas por esta Alcaldía las listas cobratorias de la contribución sobre Edificios y Solares, que han de regir en el próximo año de 1902, se exponen al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten contra las mismas, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Herrera de Alcántara á 12 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Fernández.

CASARES

Exposición del reparto de contribución territorial, por rústica, pecuaria y el de urbana.

Terminado por la correspondiente Junta el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, así como también el de urbana, para el próximo ejercicio de 1902, se encuentran expuestos al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Casares á 28 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Antonio Martín.

SANTIAGO DEL CAMPO

Exposición al público del repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria, de esta villa, para el año actual de 1902, se encuentra expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso término de ocho días hábiles, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y en cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna por justa que sea.

Santiago del Campo á 25 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Romualdo Luceño.

MOHEDAS

Exposición del reparto de contribución de territorial, cultivo y ganadería.

Terminados por la correspondiente Junta los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, de este pueblo, para el próximo ejercicio de 1902, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas, con arreglo al artículo 73 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Mohedas á 22 de Octubre de 1901.—El Alcalde, José Pineros.—P. O., Rufino Camino.

PIEDRAS ALBAS

Exposición del repartimiento de la contribución territorial y pecuaria.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, de este pueblo, para el próximo año de 1902, se encuentra expuesta al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso término de ocho días.

Durante dicho plazo, pueden examinarlos los contribuyentes y aducir las reclamaciones que consideren pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Piedras-Albas á 27 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Juan Estévez.

CUACOS

Exposición del reparto de contribución territorial y pecuaria.

Terminados por la correspondiente Junta los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria, para el próximo ejercicio de 1902, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Cuacos á 27 de Octubre de 1901.—El primer Teniente Alcalde, Genaro Hornero.

MIAJADAS

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de rústica y pecuaria de este pueblo, para el próximo año 1902, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Miajadas á 31 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Vicente Ruiz.

HUELAGA

Exposición del reparto de contribución territorial, rústica y pecuaria.

Terminado por la correspondiente Junta el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este pueblo, para el próximo año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término preciso de ocho días, contados desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Huélaga á 31 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Gregorio Tobajas.

HERGUIJUELA

Exposición del reparto de contribución territorial.

Terminado por la correspondiente Junta el repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Herguijuela 30 Octubre de 1901.—El Alcalde, Fernando Yuste.

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este pueblo, para el próximo ejercicio de 1902, en armonía con lo dispuesto en el Reglamento, se encuentra expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que durante expresado plazo pueda ser examinado por los contribuyentes que lo crean oportuno y aducir en su contra las reclamaciones que procedan.

Valencia de Alcántara á 28 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Miguel Pérez.

SANTIBAÑEZ EL BAJO

Exposición del reparto de contribución territorial y pecuaria.

Terminado por la correspondiente Junta el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, para el próximo año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes tanto vecinos como hacendados forasteros en él comprendidos puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Santibañez el Bajo á 31 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Calixto Sánchez.

CUENTAS DE JORNALES

HOSPICIO PROVINCIAL

Semana del 18 al 24 de Agosto.

LISTA general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana, en la construcción y reforma de dos escusados del Hospicio provincial de esta ciudad.

	Petas. Cnts.
<i>Jornales.</i>	
Gaspar Caballero.....	16 50
Manuel Llano.....	16 50
Diego Perez.....	9
Cándido Martín.....	9
Cipriano Garcia.....	6
Suma.....	57

<i>Materiales y demás gastos.</i>	
Por 1.200 ladrillos.....	18
Porte de los mismos.....	4 80
Por 66 arrobas de cal.....	19 80
Por 3 metros de arena lavada.....	13 50
Al encargado de facilitar personal, herramienta y materiales.....	7 50
Suma.....	63 60

<i>Resumen.</i>	
Importan los jornales....	57
Idem los materiales y demás gastos.....	63 60
Total.....	120 60

Importa esta cuenta la cantidad de 120 pesetas y 60 céntimos.

Cáceres 24 de Agosto de 1901.—El Encargado, Benito García.—Visto bueno.—Emilio M.^a Rodríguez.

HOSPICIO PROVINCIAL

Semana del 24 al 31 de Agosto.

LISTA general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana, en la reparación y construcción de dos escusados.

	Petas. Cts.
<i>Jornales.</i>	
Gaspar Caballero.....	16 50
Manuel Llano.....	16 50
Diego Pérez.....	9
Cándido Martín.....	9
Cipriano Garcia.....	6
Suma.....	57

<i>Materiales y demás gastos.</i>	
Por 2 metros cúbicos de arena lavada.....	9
Por 26 arrobas de cal...	7 80
Por 1200 ladrillos.....	18
Por el porte del mismo...	4 80
Por 6 cargas de pizarra..	4 50
Por 4 quintales de yeso...	9
Al encargado de facilitar el personal, herramientas y materiales.....	7 50
Suma.....	60 60

<i>Resumen.</i>	
Importan los jornales....	57
Idem los materiales y demás gastos.....	60 60
Total.....	117 60

Importa esta cuenta la cantidad de 117 pesetas y 60 céntimos.

Cáceres 31 de Agosto de 1901.—El Encargado, Benito García.—Visto bueno.—Emilio M.^a Rodríguez.

CACERES

TIP. DE N. M.^a JIMENEZ, EN TRST.^a Portal Llano, 19.